



VISTOS: El Informe Legal N° 000030-2025-GRC/UFAJ de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 001123-2025-GRC/UL de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Logística; el Informe N° 001027-2025-GRC/USGM de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; el Memorando N° 000984-2025-GRC/OPE y Memorando N° 000991-2025-GRC/OPE de fecha 30 de mayo de 2025 respectivamente, emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de mayo de 2022, el Hospital San José, en adelante LA ENTIDAD y el Sr. Julián BENDEZU HERRERA, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 008-2022-GRC/HSJ-OA-UL para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local 4”, derivado de la Contratación Directa N° 01- 2022-GRC/UL-HSJ, por el monto ascendente a S/ 138,600.00 (ciento treinta y ocho mil seiscientos con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de Un mil noventa y cinco (1095) días calendarios.;

Que, mediante Informe N° 001027-2025-GRC/USGM de fecha 14 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó, se gestione la primera prórroga del Contrato N° 008-2022-GRC/UL-HSJ-C;

Que, con Carta N° 058-2025-GRC/OA de fecha 19 de mayo de 2025 se solicitó al CONTRATISTA confirmar su disposición para realizar la primera prórroga del mencionado Contrato por el plazo de Un mil noventa y cinco (1095) días calendarios computados a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2028;

Que, a través de la Carta N° 001-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, el contratista presentó ante la Unidad de Logística la confirmación y disposición de prorrogar por primera vez el mencionado contrato, y adjunta la documentación requerida para el perfeccionamiento de la Primera Prórroga al Contrato N° 008-2022-GRC/OA-UL;

Que, con Memorando N° 000984-2025-GRC/OPE de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico confirma la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 424 con: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (R.O.); Clasificador: 2. 3. 2 5. 1 1 de Edificios y Estructuras; Meta 91; por el monto de S/ 26,950.00 (Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles). Además, con Memorando N° 000991-2025-GRC/OPE de fecha 30 de mayo de 2025 hace llegar la Previsión Presupuestal N° 036-2025, para los años 2026, 2027 y 2028 por el monto de S/ 111,650.00 (Ciento Once Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al cuadro siguiente:

PREVISIÓN PRESUPUESTAL N° 036-2025					
AÑO	F.F	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR	DETALLE DEL GASTO	MONTO S/.
2026	RO	2.3.2.5.1.1	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL	46,200.00
2027	RO	2.3.2.5.1.1	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL	46,200.00
2028	RO	2.3.2.5.1.1	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL	19,250.00
TOTAL					111,650.00



Que, mediante Informe N° 001123-2025-GRC/UL de fecha 30 de mayo de 2025, la Unidad de Logística como Órgano Encargado de las Contrataciones hace llegar su informe, recomendando suscribir la primera prórroga con el proveedor Sr. Julián BENDEZU HERRERA en el marco del Contrato N° 08-2022-GRC/ULHSJ-C, derivado de la Contratación Directa N° 01-2022GRC/UL-HSJ, para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local 4” por el plazo de mil noventa y cinco (1095) días calendarios computados a partir del 01/06/2025 hasta el 31/05/2028, de acuerdo a sus facultades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la “anterior TUOLCE”), establece supuestos en los que carece de objeto realizar una fase competitiva, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, regulándose en el artículo 27° de la referida Ley, constituyendo las causales de contratación directa, encontrándose entre ellas, el arrendamiento de bienes inmuebles¹;

Que, en ese sentido, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el “anterior RLCE”), establece que el plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, señalando que este puede ser hasta por un máximo de tres (3) años, prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo, hasta el plazo máximo de diez (10) años en aplicación supletoria del Código Civil², reservándose la Entidad el derecho de resolverlo unilateralmente antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente³;

Que, con Informe N° 000030-2025-GRC/UFAJ de fecha 03 de junio de 2025, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica emite su informe legal recomendando que se proceda con la emisión del acto administrativo, aprobando con eficacia la prórroga del Contrato N° 008-2022-GRC/UL-HSJ-C, Contrato N° 008-2022-GRC/HSJ-OA-UL para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local 4”, derivado de la Contratación Directa N° 01- 2022-GRC/UL-HSJ, por el monto ascendente a S/ 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles) y con un plazo de ejecución de mil noventa y

¹ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo n.° 082- 2019-EF.**

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

(...)

² **Código Civil**

Artículo 1688.- El plazo del arrendamiento de duración determinada no puede exceder de diez años.

Cuando el bien arrendado pertenece a entidades públicas o a incapaces el plazo no puede ser mayor de seis años. Todo plazo o prórroga que exceda de los términos señalados se entiende reducido a dichos plazos.

³ **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 142. Plazo de ejecución contractual**

142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

(...)

142.6. Cuando se trate del arrendamiento de bienes inmuebles, el plazo puede ser hasta por un máximo de tres (3) años prorrogables en forma sucesiva por igual o menor plazo; reservándose la Entidad el derecho de resolver unilateralmente el contrato antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, sujetándose los reajustes que pudieran acordarse al Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI



cinco (1095) días calendarios, computados a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2028, de acuerdo a sus facultades;

Que, estando a lo dispuesto con anterior normativa que regulaba las contrataciones del Estado, y del análisis de las actuados se advierte que el contrato primigenio – Contrato N° 008-2022-GRC/HSJ-OA-UL, contemplaba un plazo de vigencia de mil noventa y cinco (1095) días calendarios (36 meses), siendo esta solicitud la primera prórroga, lo que significa que nos encontramos dentro del plazo permitido para aprobar la prórroga;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la “anterior TUOLCE” aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el “anterior RLCE” aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2025, de fecha 21 de mayo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia, a partir del 30 de mayo de 2025, la primera prórroga del Contrato N° 008-2022-GRC/UL-HSJ-C – “Contratación del Servicio de Alquiler de Local 4”; por tanto, procédase con la suscripción de una adenda, estableciéndose que el plazo de ejecución de la prestación será de mil noventa y cinco (1095) días calendarios, computados a partir del 01 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2028. No obstante, se reserva el derecho del Hospital San José – Callao de resolver el contrato de manera unilateral antes del vencimiento previsto, sin reconocimiento de lucro cesante ni daño emergente, cursando una comunicación escrita en el domicilio contractual con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER**, que la Unidad de Logística realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 008-2022-GRC/HSJ-OA-UL, de acuerdo con la primera prórroga al contrato autorizada mediante el artículo primero de la presente resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente contratación complementaria, se sustenta jurídicamente en la Ley N° 30225 y su Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo 174°.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística para los fines del caso, al proveedor y estamentos correspondientes; y, **DISPONER** que la Unidad de Estadística Informática y Comunicaciones realice la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE CAMA OROSCO

Oficina de Administración

Cc: Archivo
(JCO/jcr)